



Ministerio Público  
Procuración General de la Nación

## RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso n° 12: Agrupamiento Técnico Jurídico - sede Junín

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

I. El Tribunal Evaluador del concurso n°12 para el Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING 2180/14, Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General, Roberto Cipriano García, Subsecretario Letrado, y Juan Agustín Argibay, Subsecretario Letrado, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* aprobado por Resolución PGN 507/14 (el “Reglamento de Ingreso”) establece que “...Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. Conforme a lo informado por la Autoridad de Aplicación se recibió en tiempo y en forma una impugnación al dictamen firmado por este Tribunal el día 1 de diciembre de 2014, que corresponde al concursante Jonás Temez Lima.

III. En el punto “I: De los antecedentes profesionales” de su impugnación, el Dr. Temez Lima considera: 1) que en la ponderación de sus antecedentes se “*le asignaron sólo 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma: dos puntos por “Funciones en el Ministerio Público o Poder Judicial...”; dos puntos por “Cargo de responsabilidad” y dos por “Especialidad”*”, 2) que “*viene cumpliendo funciones en el Ministerio Público Fiscal desde el 1° de noviembre de 2003 a la fecha,*

salvo el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2005 (ver archivo certificación de servicios 2.docx)” y 3) que “en virtud de ello, el puntaje merecido es aquél correspondiente a más de 10 años (6 puntos) que, sumado a los cuatro restantes por cargo de responsabilidad y especialidad, da un total de 10 puntos.” Por otra parte, en el punto “II: Del examen de oposición” considera “que, por error o arbitrariamente, no se sumó el puntaje correspondiente a la cita de jurisprudencia y doctrina y/o no se puntuó la argumentación y fundamentación jurídica.”

En el dictamen presentado por este Tribunal el pasado 1° de diciembre, el Dr. Temez Lima obtuvo una calificación de 46, 2 puntos (40 puntos surgidos de la corrección de la prueba de oposición y 6, 2 puntos de la evaluación de los antecedentes). Al respecto, cabe señalar que el inciso a) del artículo 59 limita la ponderación a los antecedentes profesionales, es decir, a partir de la obtención del título habilitante de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Resolución PGN 128/10. Por lo tanto, y tal como se desprende de la documentación acreditada, la antigüedad del Dr. Temez Lima es de 2 (dos) años y 8 (ocho) meses al momento de la inscripción al concurso, lo cual da un total de 2 (dos) puntos que, sumados a los 2 (dos) puntos por “Cargo de responsabilidad” y los 2 (dos) puntos por “Especialidad”, da un total de 6 (seis) puntos en el rubro “Antecedentes Profesionales”. Respecto del punto II de la impugnación cabe señalar que, en sentido contrario a lo manifestado por el impugnante, se ha meritado la cita de jurisprudencia y doctrina en la puntuación del examen respectivo. Prueba de ello es que el mismo dictamen indica, por un lado, que se ha citado jurisprudencia y doctrina, y por otro lado, dicha cita se ha calificado como “*pertinente*.” La impugnación refleja una mera discrepancia con la puntuación otorgada que no alcanza para modificar el criterio adoptado cuando el impugnante no ha sostenido con argumentos claros la competencia federal y las medidas probatorias ofrecidas no resultan exhaustivas.

Por los argumentos expuestos *ut supra*, este Tribunal considera que se debe rechazar la impugnación del Dr. Temez Lima.

IV. Asimismo, la Autoridad de Aplicación ha remitido a este Tribunal la presentación realizada el día 12 de diciembre por correo electrónico del Dr. Lucas Logioco en la cual pretende “*interponer la impugnación de la calificación de la prueba escrita*”. Al respecto, el Tribunal considera que la presentación ha sido realizada extemporáneamente —ya que el período de impugnación había finalizado el día 10 de diciembre— y por un medio no contemplado en el reglamento. Por ello, este Tribunal no se encuentra en condiciones formales de analizar la solicitud del Dr. Logioco.



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación el listado previsto por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes. Por lo tanto, conforma la lista definitiva de postulantes con su correspondiente orden de mérito tal como figura en el Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

**JUAN ARGIBAY MOLINA**  
SUBSECRETARIO LETRADO PGN

**VERONICA FERNANDEZ de CUEVAS**  
SUBDIRECTORA GENERAL  
P.G.N.  
FISCAL AD HOC





Ministerio Público  
Procuración General de la Nación

**ANEXO**

**LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES**

**Concurso n° 12: Agrupamiento Técnico Jurídico – Sede Junín**

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	Documento	Prueba escrita de oposición	Valoración de Antecedentes	Nota final
1	Malizia	Franco Ezequiel	31813744	48	13,7	61,7
2	Elia	Daniel Germán	27728070	45	14,2	59,2
3	Romero	Juan Sebastian	30227396	50	7,6	57,6
4	Vespasiano	Pablo Hernán	31062168	48	7,5	55,5
5	Tello	Lorena Sofia	18404681	50	3,5	53,5
6	Prado	Santiago	31712440	48	4,7	52,7
7	D'elía	Daniel Tomás	34139051	47	4,4	51,4
8	Baldoni	María Clarisa	22062744	40	8,3	48,3
9	Temez Lima	Jonás Ezequiel	28702360	40	6,2	46,2
10	Barbier	Nicolas	31114799	40	5	45
11	Massari	Leandro Eliseo Roque	34561071	40	3,7	43,7
12	Riva	Macarena	34381283	40	2,2	42,2
13	Mourlaas	Lucas	31410754	40	2	42
14	Guaragna	Mariana	32773095	40	1,6	41,6
15	Risucci	Maria Julia	26708009	40	1,2	41,2
16	Aramburu	Ines	30633531	40	0,6	40,6

VERONICA FERNANDEZ de CUEVAS  
SUBDIRECTORA GENERAL  
P.G.N.  
FISCAL AD HOC

JUAN ARGIBAY MOLINA  
SUBSECRETARIO LETRADO PGN

